

Marcos Paz,

2024.-

10 OCT 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 30/24 relativa a la "Ratificación Addenda N° 2 convenio de cooperación entre el Ministerio de Mujeres y diversidad de la Pcia. Bs. As. y Municipio de Marcos Paz".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Octubre de 2024 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 30/24, relativa a la "Ratificación Addenda N° 2 convenio de cooperación entre el Ministerio de Mujeres y diversidad de la Pcia. Bs. As. y Municipio de Marcos Paz".

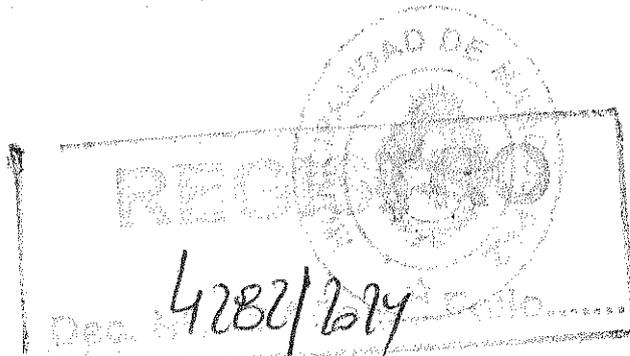
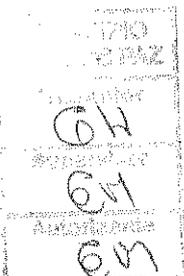
Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 "constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)";

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 30/24 referente a la "Ratificación Addenda N° 2 convenio de cooperación entre el Ministerio de Mujeres y diversidad de la Pcia. Bs. As. y Municipio de Marcos Paz".

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

